



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 974-2023-MDK/GM.

Kimbiri, 11 de Setiembre de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0277-2023-MDK/OGAJ-EAP-D; Informe N° 240-2022-MDK-GM-SGAT/MHA-SG; Informe N° 403-2023-MDK-GDTI/SDTC/NLPDLC-SE; Oficio N° 0496-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP; Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/KACM; Informe N° 440-2023-MDK/GSMGA/MFAS-G; Informe N° 100-2023-MDK/GM-SGAT/MHA-SGe; Solicitud Exp N° 7632 – 2023, sobre solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE AGREGADOS DE LA CANTERA CCOCHAPAMPA DEL DISTRITO DE KIMBIRI**, se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en setenta y dos (72) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. //..."; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto//..."

Que, mediante Solicitud Exp N° 7632 – 2023, de fecha 12 de abril de 2023, la administrada **Nohely Sarrella Purisaca Uscata**, solicita autorización de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua **CANTERA CCOCHAPAMPA**;

Que, mediante Informe N° 100-2023-MDK/GM-SGAT/MHA-SGe, de fecha 12 de Mayo de 2023, el Mg. Moisés Huamán Ayala, Sub Gerente de Administración Tributaria (e), informa que, la Ordenanza Municipal N° 0171 - MDK." Ordenanza que establece el derecho por extracción de materiales de construcción ubicado en los álveos o cauces de ríos y canteras en la jurisdicción de Kimbiri, provincia la Convención, departamento de Cusco." Ley N 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDK/A Ordenanza que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y Reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA). En consecuencia, la Municipalidad Distrital de Kimbiri en uso de sus facultades de acuerdo a la Ley 28221 puede autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en álveos o cauces de los ríos. La Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, estando conforme a la Ordenanza Municipal N° 171-MDK Art. 62 y 72, deriva el presente expediente para su atención. Por lo que solicito ordene a quien corresponda para efectos emitir opinión técnica relacionada que amerita de acuerdo a su función conforme al TUPA vigente. Se deja constancia que oportunamente se le emitió una **ESQUELA DE OBSERVACIÓN** al (la) administrado (a) a fin de que absuelva en el plazo más breve.

Que, mediante Informe N° 037-2023-MDK/SGA/LPP-R de fecha 07 de julio de 2023, la Ing. Lizbeth Palomino Pérez; Responsable de la Sub Gerencia Ambiental, remite al Ing. Miguel Félix Astoray Sayas, el Informe Técnico, concluyendo, por lo tanto, la propuesta del Plan de Manejo Ambiental de la Sra. NOHELY SARELLA PURISACA USCATA, identificado con DNI N° 70503611, cumple con los requisitos mínimos para su aprobación. Para la autorización respectiva, la administrada deberá de contar con el INFORME TECNICO FAVORABLE DEL ALA, tramitar la opinión técnica favorable del Ala. Con la subsanación de las observaciones en la ejecución de la actividad de extracción y recomendando Cumplir con el levantamiento de las observaciones realizadas por la Sub Gerencia Ambiental. Evitar la sobre explotación localizada a fin de no formar fuertes depresiones, que puedan causar la alteración dinámica fluvial del río y por consiguiente la generación de procesos erosivos. Tener a la mano los documentos probatorios de los mantenimientos de los vehículos, generación de residuos sólidos y los otros que corroboren el cumplimiento del Plan de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Manejo Ambiental y Cierre de Cantera; contar con una empresa prestadora de servicios especializada en el manejo de residuos sólidos.



Que, mediante Informe N° 440-2023-MDK-GSMGA/MFAS-G; de fecha 10 de julio de 2023, el Ing. Miguel Félix Astoray Sayas Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico respecto a la evaluación del impacto ambiental de la extracción de material no metálica de la cantera Cochapampa – margen derecha Kimbiri.



Que, mediante Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/KACM; de fecha 15 de Agosto remite la Opinión Técnica previa vinculante para extracción de material de acarreo, concluyendo que de acuerdo a los resultados del análisis del documento presentado por el administrado y de la verificación técnica a señora Nohely Purisaca Uscata, identificada con DNI N° 70503611, representante legal de la empresa EDDU CONTRATISTAS SAC, cumple con presentar los requisitos establecidos conforme normatividad vigente. Conforme lo verificado en campo, la zona de extracción denominada Ccochapampa, se encuentra ubicada en la margen derecha del río Apurímac, sector Ccochapampa, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco, va a contribuir con la descolmatación del cauce del río Apurímac, no va a ocasionar efectos negativos sobre centros poblados, áreas de cultivo, obras hidráulicas o viales. Teniendo en cuenta la disponibilidad de material del río Apurímac y lo solicitado por el administrado, se podría otorgar el volumen de 5,500.00 m3;



Que, mediante Oficio N° 0496-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP de fecha 16 de agosto de 2023 el señor Félix Hernán Vargas Cárdenas, Administrador Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, remite Opinión Técnica Previa Vinculante para Otorgamiento de Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en Cauces Naturales de Agua, donde informa que habiéndose realizado la revisión de la documentación técnica presentada y la inspección ocular correspondiente, por el personal de esta administración, ha emitido el Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/KACM el cual opina favorablemente donde menciona lo siguiente: De acuerdo a los resultados del análisis del documento presentado por el administrado y de la verificación técnica de campo se concluye de la siguiente forma: La señora **Nohely Purisaca Uscata**, cumple con presentar los requisitos establecidos conforme normatividad vigente. Conforme lo verificado en campo, la zona de extracción denominada Ccochapampa, se encuentra ubicada en la margen derecha del río Apurímac, sector Ccochapampa, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco, va a contribuir con la descolmatación del cauce del río Apurímac, no va a ocasionar efectos negativos sobre centros poblados, áreas de cultivo, obras hidráulicas o viales. Teniendo en cuenta la disponibilidad de material del río Apurímac y lo solicitado por el administrado, se puede otorgar los polígonos de extracción de cada cantera denominada Ccochapampa, el volumen total de 5,500.00 m3; el mismo que se desglosa para cada lote según el siguiente cuadro (está incluido el material de descarte):

TIPO DE MATERIAL	VOLUMEN OTORGADO(M3)
Cantera N°1: Arena Fina	1,500.00
Cantera N°2: Piedra y Arena	2,500.00
Cantera N°3: Piedra	1,500.00
Volumen Total	5,500.00



Que, en virtud de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, establecido por la Autoridad Nacional del Agua, se emite la Opinión Técnica Previa Vinculante Favorable, para solicitar otorgamiento de autorización de extracción de materiales de acarreo en el polígono de extracción denominado Ccochapampa, ubicado en la margen derecha del río Apurímac, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco. El administrado indica un **plazo de extracción de 07 meses aproximadamente. Sin embargo, considerando el volumen a extraer, la maquinaria a utilizar, la cercanía de lluvias; entre otros sólo se podría otorgar un plazo de cinco (05) meses.** Se debe tener en cuenta, que está incluido en ese plazo el plan de cierre. Se indica a la Municipalidad que, el plazo máximo para la autorización, podría ser hasta el inicio de la temporada de avenidas. El administrado deberá de cumplir con las actividades de su plan de cierre y las modificaciones e implementaciones precisadas en el informe de opinión;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, mediante Informe N° 403-2023-MDK/GDTI-SDTC/NLPDLC-SE, de fecha 28 de agosto de 2022, el Ing. Wilmer Condori Boza; Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro, remite al Sub Gerente de Administración Tributaria, el Informe sobre opinión Técnica del ALA – ANA, concluyendo que la Sra. Nohely Purisaca Uscata, identificada con DNI N° 70503611, Representante Legal de la empresa EDDU CONTRATISTAS SAC, obtuvo la opinión FAVORABLE, del ALA - ANA; Informe Técnico N° 0120-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/KACM, conforme a la normatividad y requisito vigente; los detalles técnicos indicados en el Informe Técnico Favorable, señala que se podría otorgar el volumen de 5,500.00 m³; asimismo indica que a mérito a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 171-MDK-2018, CAPITULO V PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCION DE LAS AUTORIZACIONES, ARTICULO 20, "EL plazo máximo de la autorización será por un periodo de siete (07) meses de (abril- octubre de cada año), o estará sujeto al termino de tiempo emitido por el ALA - ANA,...". Por lo tanto, **SE RECOMIENDA TENER EN CUENTA QUE LA AUTORIZACION SOLO PODRA OTORGARSE DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA EL MES DE OCTUBRE.** Se remite el presente informe a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, para la continuidad de trámite y los fines correspondientes.

Que, mediante Informe N° 240-2023-MDK-GM-SGAT/MHA-SG, de fecha 05 de Setiembre de 2023, el Mg. Moisés Huamán Ayala, Sub Gerente de Administración Tributaria (e), remite el informe técnico para la autorización para la extracción de Agregados de la Cantera de CCOCHAPAMPA, del Distrito de Kimbiri, Sr (a) EDDU CONTRATISTAS SAC; concluyendo que El (la) administrado (a) NOHELY PURISACA USCATA con DNI N° 70503611 en su condición de Representante Legal de la empresa EDDU CONTRATISTAS SAC con RUC N 20534700092 con domicilio fiscal en Av. Tupac Amaru N° 180-Sector Unión del Distrito de Kimbiri **CUMPLE** con los requisitos señalados en la Ley 28221 Artículo 6, conforme a la opinión de la Autoridad Local del Agua según **OFICIO N° 0496- 2023-ANA-AAA-PA-ALA-BAP**; quien opina FAVORABLEMENTE para el otorgamiento de AUTORIZACION DE EXTRACCIÓN, asimismo según **INFORME N° 403-2023-MDK-GDTI/SDTC/NLPDLC-SE** procedente de Catastro y el **INFORME N 440-2023-MDK-GSMGA/MFAS-G** procedente de la oficina de Fiscalización Ambiental, **CUMPLEN** con los requisitos mínimos establecidos por ley de material de acarreo en los cauces naturales del agua de la CANTERA DE CCOCHAPAMPA ubicado a los pies de la laguna de oxidación de Kimbiri capital.

Que, mediante Opinión Legal N° 0277-2023-MDK/OGAJ-EAP-D; de fecha 11 de Setiembre del 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite ante la Gerencia Municipal, la opinión legal sobre el Informe Técnico de Autorización para extracción de agregados de la cantera de CCOCHAPAMPA del Distrito de Kimbiri, concluyendo que se emite la presente Opinión Legal en base y sustento a la veracidad de la información justificatoria remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, mediante el Informe N° 240-2023-MDK/GM-SGAT/MHA-SG, de fecha 08 de setiembre del 2023, en folios 66 - Registro de Expediente N° 2323122; información técnica que satisface los requerimientos para su continuidad y aprobación, vía acto resolutivo, además cuenta con la conformidad y con opiniones favorables de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro; y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, así mismo de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas. Por los fundamentos expuestos y las opiniones favorables de las áreas competentes, se debe declarar **PROCEDENTE OTORGAR** a favor de la administrada Nohely Purisaca Uscata, identificada con DNI N° 70503611, representante legal de la empresa EDDU CONTRATISTAS SAC con RUC N° 20534700092, Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en Caudales Naturales de Agua - Cantera Ccochapampa.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDK/A, de fecha 28 de febrero de 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
 Creado por Ley N° 25209/04-05-90



y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la Solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE AGREGADOS DE LA CANTERA COCHAPAMPA, DISTRITO DE KIMBIRI**, incoado por la administrada **NOHELY PURISACA USCATA** - Representante Legal de la Empresa **EDDU CONTRATISTAS SAC**, en merito a la opinión técnica favorable emitido por la Administración Local de Agua bajo Apurímac Pampas y las áreas técnicas y legal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, **tendiendo en consideración el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 0171-MDK, solo podrá otorgarse desde la presente fecha 11/09/2023 hasta el mes de Octubre de 2023**; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo; el cual el tipo de extracción debe de ser de la siguiente manera:

TIPO DE MATERIAL	VOLUMEN OTORGADO(M3)
Cantera N°1: Arena Fina	1,500.00
Cantera N°2: Piedra y Arena	2,500.00
Cantera N°3: Piedra	1,500.00
Volumen Total	5,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Subgerente de Administración Tributaria, Subgerente de Desarrollo Territorial y Catastro y la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, la Fiscalización durante la Extracción de Agregados de la Cantera Cochapampa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Subgerente de Administración Tributaria, que debe de hacer cumplir a la administrada **NOHELY PURISACA USCATA** - Representante Legal de la Empresa **EDDU CONTRATISTAS SAC**, el pago tal como establece el artículo 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 0171-MDK.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro; Subgerencia de Administración Tributaria; Oficina General de Administración; y, a la administrada **NOHELY PURISACA USCATA** - Representante Legal de la Empresa **EDDU CONTRATISTAS SAC**., para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
 LA CONVENCION - CUSCO
 OFICINA GENERAL
 OPC JULIAN BAPTISTA TENORIO
 GERENTE MUNICIPAL

